

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

S. Lucas Evangelista.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de San Francisco de Paula, se reserva á las 6 h.

#### NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

##### ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha dirigido al Sr. secretario de Estado el oficio siguiente:

Con esta fecha me dicen los Sres. secretarios de las Cortes lo que sigue:

„Habiendo procedido las Cortes á la renovacion de su presidente, vice-presidente y del más antiguo de sus secretarios el Sr. D. Juan Subrié, han sido nombrados para presidente el Sr. D. Josef María Calatrava, diputado por la provincia de Estremadura; para vice-presidente el Sr. D. Juan María Moscoso, que lo es por la de Galicia, y para secretario el Sr. D. Miguel Cortés, diputado por la provincia de Aragon, quien pone á continuacion su firma para que sea reconocida.”

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia, y que se sirva disponer que se publique en la gaceta del Gobierno. Palacio 9 de Octubre de 1820.

##### Otro.

El Rey ha espedido los decretos siguientes.

1.º D. Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: „Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, y habiendo examinado lo espuesto á las mismas por el general D. Rafael del Riego con fecha 12 de Julio próximo pasado; y la oferta hecha al ejército de S. Fernando por el general D. Antonio Quiroga en su proclama de 15 de Enero anterior, han decretado lo siguiente: 1.º Se aprueba la formacion del batallon compuesto de los individuos de la compañía de guías del general del ejército expedicionario de Ultramar que siguieron á la columna móvil del general Riego, el cual ha de ser ligero, y se denominará *batallon de la Constitución*. 2.º El escuadron que creó el espresado general, al mando de D. Carlos Osorno, será uno de los que formen alguno de los actuales regimientos de caballería, el cual tomará desde entonces el nombre de *regimiento de la Constitución*. 3.º Se señala á las viudas de D. Roque Arismendi, D. Felipe Charneco y D. Juan Tirado, oficiales de la columna móvil del general Riego, muertos en el campo de batalla, el haber íntegro que correspondía á sus maridos por el empleo en que murieron. 4.º Dentro de 2 años, contados desde 15 de Enero del presente, serán licenciados los individuos del ejército que se hallaba en actual servicio en la ciudad de S. Fernando en aquella fecha. 5.º A los soldados de dicho ejército que justifiquen 8 años de

servicio se les darán 10 fanegas de tierra de baldios en sus pueblos y 10 rs. de vn.: á los que 15, 15 fanegas y 1500 rs.: á los de 20, 25 fanegas y 20 rs.; y 40 fanegas y 30 rs. á los de 25 años de servicio. 6.º Estos beneficios son estensivos á cuantos abrazaron entonces la causa de la patria, y se unieron al ejército nacional para contribuir á su rescate, ó que en otros puntos contribuyeron al mismo fin. 7.º Las viudas, madres é hijos de los que han muerto en la indicada campaña disfrutará del mismo beneficio. 8.º Para hacer efectivas las ofertas que quedan espresadas reunirá el Gobierno los datos necesarios al efecto sobre el número de individuos á quienes corresponde, sus años de servicios, terrenos que se deban asignar, sus mensuras, y las cantidades en metálico, en virtud del tenor de la proclama del general D. Antonio Quiroga. 9.º Estos premios particulares deben entenderse sin perjuicio de lo que pueda corresponder á estos mismos individuos, así como ó todos los demas del ejército en general, en virtud del decreto de las Cortes de 4 de Enero del año de 1813. 10. Se confirma la oferta que en las inmediaciones de Córdoba hizo el general Riego al residuo de su division, compuesta de 285 hombres, de 15 rs. de gratificacion al mes á los fusileros, 20 rs. á los granaderos y cazadores, y de 25 rs. á los de caballería y artillería. Madrid 11 de Setiembre de 1820.—El conde de Toreno, presidente.—Juan Manuel Sabrié, diputado secretario, —Antonio Diaz del Moral, diputado secretario.” Por tanto mandamos. &c. Palacio 11 de Setiembre de 1820.—Está rubricado de la Real mano.—A. D. Juan Jabat.

2.º D. Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente;

„Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente;

1.º Se inscribirán en el salon de Cortes los nombres de los beneméritos D. Juan Diaz Porlier y D. Luis Laey.

2.º Las Cortes declaran *beneméritos de la patria en grado heróico* á los que sufrieron pena capital en virtud de sentencia por su adhesion á la Constitución, y sus conatos para restablecerla.

3.º Igualmente declaran *beneméritos de la patria* á los que murieron en accion de guerra por la misma causa espresado en el artículo anterior.

4.º Así las viudas de unos y otros, como las de aquellos dignos españoles que murieron en las prisiones ó destierros por haber mostrado su firme adhesion al sistema constitucional, disfrutará el mismo sueldo que gozarian sus maridos, si viviesen, por el empleo que obtenian al tiempo de su fallecimiento.

5.º A falta de sus viudas se continuará esta gracia en favor de los hijos hasta la edad de 25 años, si fueren varones, y por toda la vida en caso de ser hembras; dándose en uno y otro caso á los hermanos que sobrevivan el derecho de acrecer.

6.º Si los que murieron de la manera espresada en los artículos anteriores no hubiesen dejado ni viudas ni hijos, se entenderá la misma gracia respecto de sus padres ó de sus hermanas huérfanas en defecto de estos.

7.º Si dichas personas no hubiesen obtenido antes de su muerte ni empleo ni sueldo alguno, se autoriza al Gobierno para que en atención á todas sus circunstancias, y á la situacion en que se hallen sus familias, les señale la pension anual que estime conveniente. Madrid 25 de Setiembre de 1820. =El conde de Toreno, presidente.=Juan Manuel Subrié, diputado secretario.=Marcial Antonio Lopez, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. =Rubricado de la Real mano.= En Palacio á 25 de Setiembre de 1820, =A D. Juan Jabat.

Estado de la salud pública en Cádiz, desde las 7 de la mañana del 27 de setiembre, hasta igual hora del 1.º del que rige.

FIEFRE AMARILLA.

DIAS.	Existencia de enfermos.	Han caído.	Sanado.	Muertos.	Existencia para mañana.
27	...151..	...012..	..09..	...02..	...152..
28	...152..	...007..	..18..	...03..	...138..
29	...138..	...013..	..10..	...03..	...138..
30	...138..	...045..	..21..	...04..	...150..
ENFERMEDADES COMUNES.					
27	...730..	...018..	..27..	...07..	...714..
28	...714..	...004..	..30..	...02..	...686..
29	...686..	...032..	..36..	...10..	...672..
30	...672..	...067..	..70..	...06..	...653..

Estado de la salud pública en Jerez de la Frontera desde el dia 24 del anterior hasta el 26 del mismo inclusive.

DIAS.	Existencia de enfermos.	Han caído.	Sanado.	Muertos.	Existencia para mañana.
24	...210..	...46..	..06..	...08..	...242..
25	...242..	...43..	..15..	...10..	...260..
26	...260..	...50..	..24..	...07..	...279..

De enfermedades comunes han fallecido igualmente 2 personas, sanado 39. existen enfermas 259.

CORTES.

Concluye la sesion del 6.

La comision primera de legislacion, informando sobre las proposiciones hechas por los señores Moreno Guerra, Magariño y Giraldo, la del primero relativa á que se complete el consejo de estado: la del segundo, sobre que dos de los cuatro consejeros eclesiasticos sean americanos: y la del tercero, sobre que las propuestas para estas plazas se hagan por el orden, que se observa en el nombramiento del presidente y secretarios de cortes, é informando asimismo acerca de otra proposicion del señor Perez Costa, sobre que se declare no existir

actualmente el consejo de estado en propiedad; es de parecer, que en vez de completarse dicho cuerpo, solo se aumenten sus plazas hasta el numero de 30, entre los cuales deberá haber tres grandes de España y nueve americanos: que para las propuestas se presenten seis ternas, eligiendose sus individuos por el orden que se sigue en el nombramiento de presidentes y secretarios de cortes, y que estos declaren que los individuos actuales de dicho consejo de estado lo son en propiedad, sin perjuicio de que si alguno de ellos hubiese delinquido durante el gobierno, anterior, sea juzgado conforme á las leyes. La comision espresa las razones en que funda las diversas partes de su dictámen. Los señores Vadillo y Gasco, no conformándose con él, presentaron su voto particular, conforme con el de la junta consultiva, y reducido á que las cortes están en el caso de proceder á nombrar de nuevo todos los individuos que han de componer el consejo de estado. El señor Calatrava se reservó su voto sobre este asunto.

Sigue la discusion sobre la contribucion directa. El señor Calderon dijo, que esta contribucion se ha hecho con razon odiosa, porque es monstruosa en su estado actual, pues la falta de datos, no como quiera inexactos, sino muy distantes de la verdadera posibilidad de los contribuyentes, ha producido el efecto preciso de la enorme desigualdad, que se nota en su repartimiento, siendo indudable que mientras no se tenga una estadística bien desempeñada, que muestre la riqueza que ha de sufrir el peso de dicha contribucion, no habrá una base verdadera y justa á que poder referirse. Es pues, añadió, de la primera necesidad, ocurrir á este inconveniente, capaz de comprometer las mejores disposiciones; mas entretanto creo no debe hacerse alteracion alguna en el modo de exigirla por ahora, porque de lo contrario se causarian nuevas confusiones, que aumentando las dificultades, nos alejarian del fin á que aspiramos &c. El señor Moreno Guerra manifestó en seguida que á pesar del principio sentado por todos los economistas, á saber, que la contribucion sobre los capitales es ruinosa para una nacion, sin embargo él creía que el valor de estos mismos capitales, y no sus productos, era el que debia servir de base para imponer la directa, por la gran dificultad que hay entre nosotros de averiguar los productos de cualquiera industria, y referir á ellos la posibilidad del contribuyente, siendo así que cualquiera conoce en su respectivo pueblo el valor del capital de cada uno de sus convecinos. Se hizo cargo de que, señaladamente entre los predios urbanos, habia algunos que nada producian, y despues de otras observaciones, concluyó llamando la atencion del congreso sobre la grande importancia de este asunto, y pidiendo que se continuase su discusion sin apresuramiento, empleandose todo el tiempo necesario para ilustrarlo, y darle la claridad que debe tener. =El señor Torre Marín propuso algunas dificultades contra el dictámen de la comision, á que satisfizo el señor Sierra Pambley como individuo de ella. = Se suspendió esta discusion hasta mañana; habiéndose señalado para el dia 12 la del expediente sobre nombramiento del consejo de estado: para el 16 el relativo á los 69 diputados, que firmaron la representacion de abril de 1814, y para la extraordinaria de esta noche la continuacion de la discusion del proyecto de ley sobre la libertad de imprenta: se levantó la sesion á las dos y cuarto.

Sesion extraordinaria del 6 por la noche.

Se principió á las 8 y media. Se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior, mandándose unir a ella los votos particulares siguientes: del señor Diaz del Moral, contrario a lo establecido en cuanto al número de jurados: del señor Janer contrario al artículo 37: de los Sres. Rovira, Diaz del Moral y Gollin, contrario a que los

jurados, sean nombrados por los ayuntamientos. = El señor ministro de hacienda contestando al oficio, en que los señores secretarios de cortes le anunciaban la determinación del congreso, para que la junta nacional del crédito público diese noticia de las medidas tomadas para la venta de las fincas de la inquisición, remite las respuesta de la junta acompañada de 25 listas. A la ordinaria de hacienda con urgencia. = Se aprobó una indicación firmada por los señores Ezpeleta, Sancho, Moscoso, Navas, Diaz del Moral y Lopez, para que en el decreto de las cortes, que previene que ningun empleado público pueda tener dos sueldos, se entiendan comprendidos los ministros de las asambleas de las órdenes de Carlos III. y de Isabel la católica.

Continuó la discusión del proyecto de ley sobre libertad de imprenta, y se levantó la sesión a las once y cuarto.

#### Sesion del 7.

Abierta a las diez y media, y leida el acta, quedó aprobada.

Por el señor secretario de hacienda se remitió la nueva planta de la secretaria y archivo de su cargo. = A la ordinaria de hacienda.

El mismo señor secretario remitió un expediente del virrey de Nueva-España sobre beneficiar las minas del Tajo. = A la ordinaria de hacienda y Ultramar.

El mismo señor remite el expediente informado por el consejo de estado, acerca de varias gracias concedidas a la compañía de minas, formada en Zacateca con el nombre de la concordia. = A las mismas.

El señor secretario de la gobernación de la península remitió una consulta del jefe político de esta corte, sobre si deben ó no ser comprendidos en el art. 1.º del reglamento de milicias nacionales todos los empleados del gobierno. = A la comisión que entiende de este asunto.

D. Mariano Romea presenta un proyecto de caminos y canales. = A la comisión que entiende de estos.

La comisión de hacienda en vista del expediente promovido de la consulta hecha al gobierno por el intendente de Palencia, sobre si se deberá continuar el pago a don Tomas Pasalodg de los 4200 rs. que ha percibido por la mitad de su retiro militar, como coronel graduado, a mas de los diez mil que se le habian estado pagando por concepto de contador de rentas jubilado, opina que sí, y que sino se lo pagasen acuda al gobierno por el derecho que le compete, segun el decreto de las cortes sobre cesantes. = Aprobado.

La comisión eclesiástica, despues de haber examinado la proposición del señor Lagraba, leida por primera vez en 20 de agosto y el reglamento de aumento de sueldos que deben disfrutar los capellanes de la armada, remitido por la secretaria de la patriarcal, presenta el proyecto de decreto siguiente. A los de infantería de línea y ligera 700 rs. a los de caballería 800: a los de casa real 850: en los colegios militares, al primer capellán 1000: al 2.º 900, al capellán de número de bordo 700: al de departamento 750: a los de guardias marinas 800, y a los del departamento de estas 900. = Puesta a discusión, se aprobó hasta el primer capellán de los colegios militares y de allí en adelante se mandó volver a la comisión. Con este motivo se hicieron las indicaciones siguientes: del señor Ramos Arispe, para que en atención a que en América están los paños y demas que se necesita para vestirse los eclesiásticos mas caro el aumento de sueldo de los capellanes de América sea el de 400 reales. = Se mandó pasar a la comisión: de los señores Ramonet y Lagraba sobre que se supriman los derechos que perciben los capellanes castrenses con el nombre de cuarta parte de funeral y de estóla. El señor Cabero se opuso a esta indicación, diciendo, que es bien sabido que el derecho de cuarta parte de funeral pertenece al cura para que este haga ciertos sufragios, de que se privaría al difunto, suprimiendo aquel derecho. El señor Gisbert dijo, que esta era una ley establecida contra el orden canónico, y que si en el día se exigía, era por un abuso, y no por un derecho. El señor Cortes dijo, que por no estar por ahora bastante dotados los eclesiásticos, debían dejarse dichos derechos. = Se mandó pasar a la comisión eclesiástica.

El señor Sanchez Salvador hizo una indicación para que se supriman los derechos de soltería. = A la comisión eclesiástica: igualmente que otra indicación del señor Robira, para que la misma comisión tenga en consideración

a los capellanes de armada que sirven actualmente. = El señor Sancho presentó la felicitación del ayuntamiento de Valencia, con motivo de lo acordado sobre vinculaciones y reforma de regulares. = Oída con particular agrado; y hágase mención en el diario. = Se aprobó el dictamen de la comisión de hacienda, para que sin embargo de lo espuesto por don Tomas Villalobos, en razón de que se le conservase el goce de dos sueldos que está disfrutando, se reserve a este interesado su derecho para que use de él en el gobierno ateniéndose mientras tanto a la disposición general.

Se leyó el dictamen de la comisión de hacienda sobre el empréstito de los 200 millanes. La comisión dice, que este debe admitirse bajo las reglas y plazos que se proponen, hipotecando especialmente á su reintegro la contribución directa, de donde se sacará progresivamente la cantidad necesaria para el pago de intereses. Se leyó tambien el voto particular del señor Banqueri, reducido a que debiendo devolver la nación en virtud de dicho contrato 604 millanes en pago de 195 que recibe, sufriría una pérdida de 409 millanes que se debía tratar de evitar. Para esto observó que no haciendose mas rebaja que la de un tercio, en lugar de la mitad en la contribución directa y derechos de puertas, agregando los diez millanes que pueden producir las rentas de las provincias exentas y otras gruesas cantidades procedentes de rebajas de sueldos, aumento de loterías y otras que enumera, se saca un total de 647,616,721 rs. y por consiguiente un sobrante de 105,019,721 sobre el presupuesto total de gastos. Añade que se podrá rebajar a los pueblos una mitad de la contribución directa y derechos de puertas siempre que satisfagan sus atrasos, que el sr. ministro valua en 260,159,105: propone que se admitan granos y frutos en pago de los referidos atrasos, y últimamente conviene para salir de los apuros del día, en que se abra un empréstito de cien millanes, reintegrable al año, aunque sea al interés de un diez por ciento. El señor Gasco sostuvo que no se debía discutir la cuestión de si se ha de examinar el dictamen de la comisión, y que este no podía discutirse sin las noticias previas, de que carece el congreso. Al empréstito, dijo, se procede sobre el supuesto de un deficit en las rentas, cosa que no se puede conocer sin examinar su importe y el de los gastos; añadió que tampoco se ha examinado la posibilidad del pueblo para llenar las cargas del estado,

Yo no puedo persuadirme á que una nación, cuyos productos deben regularse en 120 millanes, no pueda sufrir por una vez un recargo de 200 millanes, que le produciría el ahorro de doble cantidad. Despues de otras reflexiones, y entre ellas la de que podía dejarse en suspenso la tercera parte de los sueldos de empleados; que se deberian aumentar los productos de las rentas generales; que podía hacerse efectiva una gran parte de los 250 millanes, que importan los atrasos de los pueblos; que lo mismo podría hacerse de los 70 millanes, que se debían de lanzas y medias anatas, cuyos deudores son los mas poderosos del estado &c. se vino a fijar, en que se nombrase una junta especial, que auxiliandose de personas inteligentes de fuera del congreso, examinase si era posible suplir al empréstito por otro medio menos ruinoso, y que entre tanto no se entrase en el examen del parecer de la comisión. El señor ministro de hacienda contestó manifestando entre otras cosas, que los atrasos de los pueblos era imposible cobrarlos: que lo mismo sucedía con el descubierto de lanzas, por tecaer en la mayor parte sobre personas estrangeras ó insolventes: que á pesar de haberse practicado cuantas diligencias están dentro de los límites del poder ejecutivo, nada se habia adelantado, y por lo tanto el gobierno estaba persuadido de que no quedaba otro recurso que el del empréstito.

*Se concluirá.*

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Parece que el espíritu de insubordinación al actual orden político en que hoy se halla constituida España, unido á cierto espíritu de discordia exhalado por los infiernos, se propone aun corromper la opi-

nión pública para inutilizar los esfuerzos de nuestra libertad naciente. Parece que algunos seres dignos de lástima y de compasión, se proponen en efecto, conspirar todavía contra el progreso de las luces y contra las nuevas leyes. ¡Miserables! No ven que a nacio n está ahí vigilando por el órgano de sus representantes todos los movimientos del espíritu de reaccion, y que la sabiduría del gobierno intimamente unida á la de la representacion nacional, ahogará ya siempre esa hidra que aun quiere amenazarnos, cuando intente levantar sus funestas cabezas? El espíritu de paz, de concordia, de sumision á las leyes, que no es otro sino el espíritu mismo de la santa religion que profesamos, ¿ha de verse aun combatido por espíritu de tinieblas. sacrilegamente disfrazado con el manto de la religion misma?

A qué viene para anunciar, en el diario de la culta Barcelona de 6 de este mes, una festividad de la Virgen de la Victoria, recomendar de paso que se respete al vicario de Jesucristo en la tierra, reconociéndole como dispensador universal de los tesoros celestiales, y que se detesten las máximas contrarias, como escandalosas, erroneas, ajenas de las verdades de la fé, y heréticas, sin escluir las que se afanan á inculcar algunos españoles, que al paso que blasonan de profesar el catolicismo en toda su pureza, tienen el descaro de renovar el error del sacrilego Lutero, escribiendo y publicando ser inútiles las indulgencias añagozas y piadosas de los papas." A que viene esta invectiva sangrienta, ajenas de la sencillez de un anuncio de diario, sin mas objeto determinado que inquietar la conciencia de los timoratos y dejar indicado que aun existe entre nosotros una especie de Inquisicion oculta? En efecto; despues de las palabras, *máximas escandalosas, erroneas, ajenas de las verdades de la fé y heréticas*, no falta mas que añadir el formulario de las admociones y anatemas odiosos de la estinguida Inquisicion, y continuar en el antiguo sistema de los siglos de ignorancia, de aterrar las almas de los pequenuelos para devorarlos despues en nombre del Dios de la mansedumbre y de las misericordias!

¿Con que ánimo habrán ido á recibir el pan de los angeles en aquel dia, los que hayan leído este artículo de controversia ageno del anuncio de una festividad? Acaso se nos vendrá diciendo que es para mantener la pureza de la fé: pero esta, ¿necesita aun de vociferaciones dictadas por el rencor? Donde estamos Dios mio! Porque no escribe su autor una obra ex-profeso sobre indulgencias, que no faltarían doctos que con los auxilios de la religion, con los concilios en la mano, con la historia eclesiástica, con la sana doctrina, con los principios reconocidos por tales entre hombres ortodoxos, católicos, apostólicos, romanos, sin ser discípulos de Lutero, le harán saber en que estriba el origen y poder de las indulgencias, la jurisdiccion espiritual para concederlas, y sobre todo los abusos, sí, los abusos que se han hecho y se hacen de ellos todavía en detrimento de la religion, de la moral pública y del estado. Ah! si se examinara aun esta materia por hombres verdaderamente doctos, delante de la patria libre, cuanto ganaría la verdadera creencia de nuestra religion adorable, cuanto perderian los interesados en renovar aquel antiguo y escandaloso tráfico ofensivo á la doctrina de la misma iglesia, reprimido por papas doctos, resistido y reclamado por universidades literarias, examinada y fijada su doctrina por varones ilustres en santidad y sabiduría! Cese en adelante entre nosotros semejante empeño. No empañemos mas el rostro hermoso de la religion que profesamos: harto se la ha procurado degradar desde la edad media: no procurémos renovar los escándalos de los pasados siglos, y limitémonos á anunciar nuestras festividades piadosas con la modestia propia de la religion que

blasonamos profesar como católicos exentos de Intematismo, pero exentos tambien de fanatismo y de supersticion; = V.

#### AVISO.

Se avisa á los Señores y Corporaciones de esta capital, que no hayan satisfecho su respectivo contingente á la Contribucion general del pueblo de S. Vicente de Sarriá, lo verifiquen sin demora; pues sentiria aquel Ayuntamiento el manifestar á la Superioridad una falta que no es dable el disimular: esperando servirá este anuncio para quitar de raiz la servil rutina que ha regido hasta ahora, en tener que delegar el Ayuntamiento, al Recaudador, ó á algun otro ciudadano para exigir la consabida contribucion.

*Nota.* Por descuido involuntario se omitió en el diario de ayer: continuar en la manifestacion de S. E. la Diputacion provincial, la fecha que era del dia 15 del actual, y la firma del Vice-secretario, Francisco Soler.

#### LIBRO.

Fabulas morales y literarias, por D. Rafael Crespo, Catedrático de leyes en la universidad literaria de Zaragoza: un tomo en 8.º á la rustica á doce reales vellon se hallará en la libreria de Sierra y Marti plaza de S. Jaime.

#### CAMBIOS.

Lóndres... 37.  
 Paris... 15, 50/100  
 Marsella... idem á 30 d. fecha.  
 Hamburgo. 88  $\frac{1}{2}$ .  
 Génova. 23 4.  
 Madrid... de  $1\frac{1}{4}$  á  $1\frac{1}{2}$  p. c. daño.  
 Cádiz. de 3 á  $3\frac{1}{4}$  p. c. daño.  
 Valencia... de 1 á 2 p. c. id.  
 Reus.  $\frac{1}{2}$  p. c. benef.  
 Tarragona. idem.  
 Vales reales nada se ha hecho.

De Tangaroch Constantinopla Mahon y Tarragona en 96 dias el patron Francisco Durall, catalan polacra la Concepcion, con trigo de su cuenta.

De Valencia en 4 dias el patron Ilario Campos, valenciano, laud Sto. Cristo del Grao, con trigo y arroz á varios.

De Sta. Marta en Galicia Denia y Tarragona en 44 dias el capitán Juan Bautista Suzarraga, vizcaino, quechemarin San Buenaventura, con sardina á varios.

De Cartagena Altea y Tarragona en 21 dias el patron Matias, Domenech, catalan místico San Juan Bautista, con cevada y lienzos de su cuenta.

De Torreblanca en 4 dias el patron Manuel Felip, valenciano, laud las Almas, con algarrobas de su cuenta.

De Burriana en 5 dias el patron José Miralles, valenciano, laud Jesus Nazareno, con algarrobas de su cuenta.

De Denia y Valencia en 7 dias el patron Felipe Sala, valenciano, laud Virgen de Loreto, con pasas y melones de su cuenta.

De Aguilas en 7 dias el patron Francisco Gibert, catalan laud Virgen del Socorro, con esparto é higos de su cuenta.

De Cartagena y Tarragona en 20 dias el patron Bartolomé Ramon, ibisenco, jabeque Jesus María José, con fierro vino y aguardiente á varios.

De Cullera en 2 dias el patron Diego Senti, valenciano, laud San Juan Bautista, con habones de su cuenta.

De Aguilas en 8 dias el patron Manuel Collado, valenciano; laud San Francisco de Asis, con trigo y pleita á varios.

*Teatro.* La opera semiseria en dos actos: el Baron de Felcheim. A las 6.

Teatro de la Plaza de los Gigantes. Mañana Jueves dará principio la compañía Española con la Comedia de la Muger Firme seguirá el Bayle dando fin con un gracioso saynete.